

## UMNG-VICADM-DIVCAD

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2021 CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.**

**DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL Y OFERENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2020.**

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. Con base en la evaluación jurídica publicada por la entidad nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas al ítem 5. e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Según lo publicado por la Cámara de Comercio de Bogotá “Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)”. Es decir que el RUP se encuentra en firme desde el día 03 de septiembre.

De acuerdo con lo publicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: “El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta”.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad sea habilitada nuestra propuesta ya que, según el cronograma publicado por la entidad, la fecha de TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN es hasta el día 08 de septiembre. Por lo anterior cumplimos dado que, a la fecha el RUP ya se encuentra en firme.

Fuente:

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf)

## RESPUESTA No. 1 COMITÉ JURIDICO:

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:** Le asiste razón al proponente, ya transcurrió el término para que adquiriera firmeza el certificado de RUP, por lo que se modifica la evaluación de se evalúa como CUMPLE el requisito.

## OBSERVACIÓN No. 2:

2. En respuesta a las observaciones de la evaluación técnica, nos permitimos enviar como anexo los contratos para certificar la experiencia específica.

## RESPUESTA No. 2 COMITÉ TÉCNICO:

Debido a que en la oferta presenta por la empresa DEVELOPER & INTEGRATOR en el folio 60 se adjunta una certificación de experiencia sin membreta de la empresa contratante el comité técnico decidió realizar la verificación comunicándose con la Universidad de los Andes para corroborar la información presentada en la subsanación.

El comité técnico recibió comunicación escrita por parte de la Universidad de los Andes el, donde se corroboró que el oferente realizó dos actividades *“La entidad DEVELOPER & INTEGRATOR solicito en agosto una certificación de Experiencia, lo cual adjuntaron el modelo de Certificacion y el contrato. Desde jurídica se revisó los datos de la Certificacion con el contrato adjunto y se realizó el trámite de firma.”*

De otra parte el comité técnico verifico en la cámara de comercio la propuesta en el anexo “folio 17” que se encuentra registrado el contrato realizado con la Universidad de los Andes en el cual se evidencia que el valor expresado en SMLV corresponden a 814,59 que es igual al que esta expresado a la certificación emitida por la Universidad de los Andes.

Finalmente luego de revisadas las certificaciones el comité técnico valida las mismas y se dan por admisibles para la evaluación de experiencia.

## OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS presentadas por AV DESIGN COLOMBIA SAS el 15 de septiembre de 2021, 16:42

Con base en la presentación de la oferta presentada por la firma **DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**, y el informe de evaluación publicado por la ENTIDAD, nos permitimos manifestar a la Entidad la siguiente observación:

## OBSERVACION No. 3

La entidad indica que el oferente DEVELOPER & INTEGRATOR SAS, adjunto certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, expedido el 20/08/2021, renovado el

20/08/21 NO CUMPLE. El 24 de agosto de 2021 fecha de cierre de la invitación pública No. 03 de 2021 no había transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación por lo tanto el RUP no estaba en firme

5	e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	Folio 11 a 16	Adjunta certificado de DEVELOPER & INTEGRATOR S A S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido 20-08-21, renovado 20-08-21 [NO cumple]. El 24 de agosto de 2021 fecha de cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2021, no habías transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, por lo tanto, el RUP no estaba en firme.	NO
---	---	---------------	--	----

Captura de Pantalla del Informe de Evaluación Jurídica

La ENTIDAD debe tomar en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones definitivo publicado por la ENTIDAD en el numeral 4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP NOTA 1 “NOTA 1: *El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.*”

#### 4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.

Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y **cada uno** de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento.

En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.

**NOTA 1:** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

**NOTA 2:** El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

**NOTA 3:** En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

#### Captura de Pantalla Pliego de Condiciones Publicado por la ENTIDAD

Adicionalmente La ENTIDAD debe tener presente lo que indica Colombia Compra Eficiente en Concepto Jurídico No. C-786 (Radicado No. RS20210119000275 de enero 19 de 2021) en el que se indica:

... “La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. Así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. Así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción” ...

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicita a la ENTIDAD, calificar como **RECHAZADA** la oferta presentada por oferente **DEVELOPER & INTEGRATOR SAS**, basados en las causales de rechazo indicadas en el capítulo sexto del pliego de condiciones definitivo - **NUMERAL 6 - Cuando se omitan ITEMS requeridos por la Universidad Militar Nueva Granada. - NUMERAL 11 Cuando el proponente presente propuesta parcial, alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.**

### RESPUESTA No. 3 COMITÉ JURIDICO:

**NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.** A pesar de la extemporaneidad de la presentación de esta observación, para mayor transparencia y seguridad de todos los participantes en este proceso de selección, se da respuesta a la observación, expresando que el RUP objeto de la observación a la fecha de esta respuesta, y desde el 03 de septiembre ya está en firme, y este requisito es un requisito subsanable por ser habilitante y no otorga puntaje. Igualmente, no es preciso deducir que la propuesta de DEVELOPER & INTEGRATOR SAS por no cumplir un requisito habilitante es una propuesta parcial o que formula una propuesta alternativa con excepciones técnicas y comerciales, ni tampoco que esta propuesta contiene condiciones distintas a las establecidas y exigidas en el pliego de condiciones. Por

lo anterior no se acepta la observación y no se evalúa como RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2021.

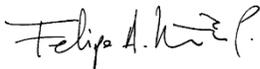
Firmado,

**COMITÉ TÉCNICO:**



**Coronel (RA) HENRY MEJIA SUESCUN.**

Jefe División Laboratorios Campus



**FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ**

Director Académico de Laboratorios



**GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO**

Técnico Administrativo Oficina Asesora de TIC

**COMITÉ JURÍDICO:**



**ADELINA FLORIAN ARÉVALO**

Docente Facultad de Derecho



**ORLANDO ALTAMIRANDA MENDOZA**

Profesional Especializado



**HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN**  
Docente Facultad de Derecho

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440